

LA PROVINCIA.

DIARIO LIBERAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante 1'50 pts. al mes.
En los demás puntos de España. 5'75 - trimest. e
Extranjero y Ultramar 40

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original. — Números sueltos, 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Administracion de este periódico, Pasaje de Américo, tercero, izquierda, y en las principales librerías.

ESTABLECIMIENTOS

recomendados que deben ser conocidos de los forasteros que visiten nuestra ciudad en la presente temporada.

Quincalla, bisutería, perfumería y ferretería. — D. Antonio Guillen y López, calle Mayor, números 13, 15 y 17.

Camisería. — Sra. Viuda de Labori, Mayor 7.

Chocolates y paquetería. — D. Manuel Gomis, Pórtico de Ansaldo.

Quincalla y paquetería. — D. Faustino Uriarte, Teatinos 52 y 54.

Dentista. — D. Antonio Espuch, Mendez Nuñez.

Fondas. — De Bossio, Mendez-Nuñez. — Marina, San Fernando. — Vapor, puerta del Muelle.

Paños y lanas. — D. Tomás Perez, Mayor.

Peluquerías. — D. José Rubio, Mayor. — Tres Amigos, Mendez Nuñez.

Tejidos. — Gran barato, calle Mayor frente al casino.

Zapatería. — D. Francisco Sanchez, cuatro esquinas de la calle Mayor.

Especios, cromos, molduras. — D. José Reus, Pórtico de Ansaldo, 2.

Pastelería. — Juan Vives, calle de los Angeles, núm. 5.

Cualquiera puede aprender por sí solo el uso de las nuevas pesas y medidas con la

CARTILLA

de sistema métrico-decimal

que se halla de venta en la librería de don José Gossart, calle Mayor, núm. 32, y en la papelería de los Sres. Carratalá y Gadea, calle Mayor, núm. 1.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

Señor: El derecho de sucesion á la corona nunca ha estado forzosamente unido en España al título de príncipe ó princesa. Creado este título por D. Juan I para su hijo D. Enrique III de su nombre entre los reyes de Castilla, idéntico derecho á la sucesion que en este último reconoció el reino en su hija doña María, no denominada princesa jamás. Ni fué dudoso el derecho de la hija segundogénita de Juan II, doña Leonor, aunque tampoco llegara á ser princesa, por esperar á que naciese el varón que más tarde fué Enrique IV. Esto y no otra cosa es lo que dicen las crónicas y documentos de aquella época. Posteriormente, la infanta doña Isabel Clara Eugenia estuvo siendo inmediata sucesora, con el nombre de infanta, durante todo el tiempo transcurrido desde la muerte del príncipe D. Carlos hasta que logró Felipe II un nuevo varón, no obstante la predileccion notoria que mereció á su padre. Otro tanto hay que decir de doña Ana, hermana mayor del que fué luego Felipe III

y reino despues de Francia, mas nunca princesa de España; así como de doña Maria Teresa, reina de Francia igualmente, y tronco de vuestra dinastía, que sin ser tampoco princesa, estuvo siendo muchos años heredera incontestable del trono, por la muerte del príncipe Baltasar Carlos.

Y en nuestros días ha habido de esto claros ejemplos. Derogado el auto acordado en 10 de Mayo de 1713, vulgarmente llamado *Ley Sálica*, por la pragmática-sancion de 29 de Marzo de 1830, y reconoció ya, por tanto, el derecho de las hijas del monarca reinante, la angusta madre de V. M. recibió solo el título de infanta, al nacer, por decreto autógráfo de D. Fernando VII, de fecha 30 de Julio del año últimamente citado.

Bien sabido es asimismo que por largos años ha ocupado el puesto de inmediata sucesora, sin ser princesa, la hija segundogénita de aquel rey, doña Maria Luisa Fernanda, duquesa de Montpensier.

Todo esto demuestra, señor, que el derecho á suceder las infantas, á falta de príncipes, siempre tuvo en España otros cimientos, y más hondos, que la posesion de cualquier título ó denominacion, por venerable que fuera. Y aunque faltaran tales hechos, no por eso habria existido ménos, como hoy también existe el derecho, anterior y superior á ellos; derecho engendrado en la ley de partida, y confirmado despues por todas nuestras Constituciones políticas, desde la de 1812 hasta la vigente.

Pero si el derecho á suceder y el de titularse príncipe ó princesa, no son una cosa misma ni para las hembras, como se acaba de ver ni, para los varones, que con el mero título de infantas legitimamente hubiera podido y debido heredar en determinadas circunstancias, ménos aún conviene que se confundan la sucesion de la monarquía española, tal y como se encuentra constituida actualmente, con la investidura castellana del principado de Asturias.

Sabido es, señor, que, así como los inmediatos sucesores obtuvieron en Castilla semejante título á imitacion de Inglaterra y Francia, donde eran sus iguales príncipes de Gales ó Delfines, no tardaron en seguir tal ejemplo otras partes de la Península, distinguiéndose especialmente con el título de príncipes de Girona los herederos de Aragón.

Por eso los Reyes Católicos que juntaron en uno sus reinos, cuidaron ya de no dar solo el título de príncipe de Asturias á sus herederos. No le pareció tampoco á Felipe II que fuera esto indigno de tenerse en cuenta, y procuró, por lo mismo, que acumularan sus primogénitos todos los principados hasta allí establecidos en la Península, llegando á proclamar y hacer jurar príncipe en su presencia, nada ménos que tres veces, al que fué luego Felipe III: primero, como príncipe de Portugal en Lisboa el año de 1583; despues, como príncipe de Asturias en Madrid en 1584; por último en Monzon como príncipe de Girona al año siguiente: no contento con lo cual, le hizo también jurar como príncipe en Pamploña, por poderes, corriendo ya el año 1587. Pero la dificultad de usar tantas denominaciones á un tiempo, por una parte; la inutilidad, por otra, de que llamándose ya príncipe desde el momento de nacer todo varón primogénito, fuera de nuevo á tomar el principado á cada uno de los antiguos reinos de la Península; y la imposibilidad misma de hacer tantos y tales viajes en aquellos tiempos, obligaron bien pronto á buscar otro medio más llano de atender á los políticos propósitos de Felipe II.

Ninguno tan fácil como el que se adoptó al fin y al cabo, que fué llamar de allí adelante *príncipe*,

á solas, ó *príncipe de los reinos*, al heredero del trono. — Y no deja de ser raro que nadie haya advertido hasta ahora que este y no otro fué el motivo de que la denominacion de príncipe de Asturias desapareciera del lenguaje jurídico durante los reinados de la Casa de Austria, y hasta del uso común; conservándose sólo en los libros de ciertos historiadores castellanos, en verdad eruditos, pero no siempre al corriente de las materias de Estado. Uno de ellos, no obstante, Jerónimo de Quintana, al tratar de los últimos hijos varones de Felipe II mostró con las siguientes palabras que, como vecino de Madrid, y familiar de los políticos de la época, comprendía el alcance de la innovacion silenciosamente realizada. — «El príncipe D. Diego,» dice, «fué el último que se juró con el título de príncipe de Asturias, y el príncipe D. Felipe, luego tercero de su nombre, el primero que se juró por príncipe de las Españas. — Y con efecto, en el *ceremonial observado para el juramento del príncipe*, publicado por D. Antonio Hurtado de Mendoza, de orden del rey Felipe IV, con ocasion de la jura del príncipe D. Baltasar Carlos en 1632, ceremonial reimpresso por modelo en 1789 y 1850, y al cual se han ajustado las proclamaciones y juras posteriores, consta ya oficialmente que el juramento, pleito homenaje y fidelidad que ordenaba el rey prestar á su primogénito, se le prestaba *como á príncipe de estos reinos*.»

Tal ha sido, pues, hasta nuestros días la verdadera denominacion jurídica de los inmediatos sucesores á la corona de España. Teniendo esto presente, sin duda, corrigieron y enmendaron los legisladores de 1837 la Constitucion de 1812, que en algunos de sus artículos intitulaba príncipe de Asturias al hijo primogénito del rey con exclusion de todos sus hermanos; sustituyendo aquella denominacion honorífica por la de inmediato heredero ó sucesor á la corona, mucho mas comprensiva, exacta y propia; ejemplo seguido por la Constitucion de 1845, que reformó la de 1837, y en último término por la vigente.

Importaba, señor, demostrar, como queda suficientemente demostrado, que el título en virtud del cual se ha heredado siempre, y se hereda hoy la corona, no es otro que el de inmediato sucesor, tal y como estaba este definido en nuestras antiguas leyes, y lo define actualmente la Constitucion del Estado. Mas no por eso se ha de tratar con ligereza lo que toca al principado de Asturias: título insigne por todo extremo, venerable desde los principios; nobilísimamente ostentado por V. M. durante muchos años; el mayor, despues del de rey, que cabe poseer en la monarquía española.

No se halla, por cierto, mencion de tal título en las Cortes de Briviesca de 1387, ni en las de Palencia del año siguiente, únicas que consta que se celebrasen entónces; por lo cual hay que reconocer que su creacion fué únicamente obra de la potestad ó prerogativa de conceder honores y dignidades inherentes á la corona. — Que en su origen fué para varones, se prueba, no solo examinando los modelos á que se ajustó su creacion, sino por el hecho de no haber pasado el referido título á doña Maria, hija primogénita, y hasta jurada sucesora del primer príncipe de Asturias, cuando él llegó á ser rey. — Más tarde, se aplicó en realidad á las hembras lo mismo que á los varones, á veces; pero con esta diferencia esencial: que á los varones se les aplicaba desde el punto y hora en que nacían, y á las hembras tan sólo si las proclamaban sus padres herederas, á falta de varones, convocando para que les jurasen fidelidad y pleito homenaje, las Cortes del reino. — Desde la creacion del título de príncipe hasta el reinado de D. Enrique VI, sólo una infanta, doña Catalina, primogé-

rita de D. Juan II, fué titulada princesa, y eso en el acto de jurar la y no más, sin dejar de ser llamada infanta en todos los demás casos. Desde los Reyes Católicos hasta nuestros días, todos los hijos primogénitos se han llamado ya al nacer príncipes y todas las hijas infantas, sin exceptuar la angusta madre de V. M., según se ha expuesto.—Y del reinado de Enrique IV no hay que hablar; que no ha de ser fuente de derecho, ni regla ó norma para nada, aquel periodo anárquico de la historia patria.

(Se concluirá.)

LA PROVINCIA.

Sábado 26 de Agosto de 1880.

REVISTA FINANCIERA.

Continúa la calma que venimos anunciando en las anteriores revistas; la contratación alcanza escasa importancia, así que las cotizaciones no se pueden aceptar como reguladoras de los cambios en vista de que son pocas las operaciones.

Se observa que los tenedores de papel se retraen de sacarlo al mercado, y esto sin duda hace que los cambios se sostengan con firmeza.

Después de la subasta del 20 se ha notado una pequeña baja en el consolidado, debida á que los especuladores quieren adquirir papel con ventaja para la subasta del mes próximo y como ahora la contratación es muy floja, no les es difícil lograr un pequeño descenso, por mas que sea fugaz y transitorio.

En la expresada subasta del 20 para amortizar consolidado, se presentaron sesenta y seis proposiciones á los tipos de 24 á 20'4, siendo admitidas seis á los cambios de 20'4 á 20'5 por la cantidad de 4.792.235 pesetas nominales, que hacen 960.418 efectivas.

En el mismo día 20 también se celebró otra subasta extraordinaria para la adquisición de títulos y residuos de la renta perpétua interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de las corporaciones civiles en equivalencia de sus bienes vendidos.

Se presentaron catorce proposiciones á los cambios de 21'89 á 20'21, y se admitieron dos á los de 20'2 y 20'3 por la cantidad de 693.918 pesetas nominales, que hacen efectivas 138.966.

Como los especuladores que ejercen en la contratación reconocida influencia se encuentran ausentes, los cambios apenas han tenido alteración durante la semana, como podrán enterarse nuestros lectores por las siguientes cifras:

3 por 100 interior ha oscilado entre 19'90 y 19'80, quedando ayer á este último cambio con mas demanda que oferta.

Deuda amortizable del 2 por 100 la semana anterior cerró á 89'65, y á ese mismo cambio quedó en la cotización de ayer.

Las obligaciones de ferro-carriles siguen en alza, pues que de 40'45 llegó á 40'75 al contado, y 41'15 á fin de mes.

Los bonos del Tesoro de 98'90 han llegado á 99 con bastante demanda.

Las obligaciones del Banco y del Tesoro perdieron algunos céntimos, pero quedan solicitadas á 100'50, y esto hace creer que pronto volverán á ganar los 50 céntimos que perdieron.

Las obligaciones de aduanas han continuado á 99'80, sin que hayan tenido alteración en la semana.

Las acciones del Banco de España han ganado 2 por 100, quedando dinero á 284.

Las carpetas provisionales de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, sin el cupon de 1.º de Octubre próximo, á 91, habiendo mejorado 1'2 por 100.

Los cambios sobre el extranjero han mejorado algo en la semana, pues que el papel Londres, de 48, quedó ayer á 48'5, y París, de 5'2, á 5'3 1'2.

Exterior.—Los fondos franceses han continuado en alza, á pesar de que también se encuentran ausentes de París los principales especuladores, y por consiguiente, la contratación se resiente de tales ausencias.

El 3 por 100 francés de 85'35, queda á 85'40 y el 5 de 119'15 á 119'35; consolidados ingleses no han tenido alteración en la semana, pues según los últimos telegramas, se cotizan á 97 15'16.

Los fondos españoles han sostenido con firmeza los cambios, á pesar de los rumores circulados en los círculos financieros de París, y de que se han hecho eco algunos periódicos extranjeros, de arreglos y conversiones de deudas lo cual ha influido en las cotizaciones, por mas que carezcan por completo de exactitud tales noticias y rumores, porque el Gobierno cumplirá fiel y puntualmente el convenio de 1876.

Los últimos cambios de los valores españoles en la Bolsa de París, fueron los siguientes:

Tres por 100 interior, 18 7'16; exterior, 19 1'4; amortizable exterior, 40 5'16; obligaciones del empréstito cubano, 463'75.

Otros valores extranjeros se cotizaban en la Bolsa de París á los siguientes tipos:

Renta italiana al 5 84'65; austriaca al 4 á 76'45; 6 por 100 húngaro, 95; fondos rusos al 5 por 100, emisión de 1877, 94'75; de 1862, 90; de 1870, 89 1'2; 4 1'2 por 100, 83 1'2; 5 por 100 turco, á 9'75.

Los ferro-carriles franceses se cotizaban: Lyon, 1.362; Norte, 1.600; Oeste, 825; Este, 756'25; Mediodía, 1.011; Orleans, 1.818'75.

El último balance del Banco de Francia arroja una existencia metálica en caja de 2.010.000.000 francos para una circulación de billetes de 2.263.000.000.

Las acciones quedaban á 3.500, tipo este tan elevado al que no habían llegado los referidos valores desde 1877.

Nuestro colega *El Constitucional* comunica á sus correligionarios el acuerdo tomado por los Sres. Martínez Campos, Sagasta y Alonso Martínez.

«Redúcese dicho acuerdo, en sus más sencillos términos, (según *El Constitucional*) á aconsejar á sus amigos que luchen con toda la fé que inspiran los nobles ideales en aquellos distritos donde la lucha no sea notoriamente desigual y peligrosa, tanto por ofrecer las autoridades serias garantías de imparcialidad y respeto á la libre emisión de los sufragios, cuanto por las especiales condiciones de cada uno, libremente apreciadas por sus Comités respectivos, limitándose en los demás, ó sea en aquellos distritos donde el estado de las listas y la influencia oficial, ejercida sin reparo, exponga, á sus correligionarios á estériles vejaciones, á procurar el triunfo de candidatos sin filiación política determinada, pero adornados de tan singulares prendas que garanticen la buena gestión de los intereses provinciales, dando así notoria y elocuente muestra del sentido gubernamental del partido fusionista que, á lo que la Junta directiva entiende, no podía entrar en los derroteros del retraimiento ni de la abstención siquiera.»

Es decir, se aconseja la lucha en los distritos donde no pueda ser desigual y peligrosa, por ofrecer las autoridades serias garantías de imparcialidad y respeto. Si los amigos de *El Constitucional* han de acudir á las urnas con estas garantías por parte de las autoridades, no dudamos que lucharán en todos los distritos de esta provincia, puesto que hasta ahora no han denunciado los periódicos de oposición ningún abuso.

Y eso que cuando de elecciones se trata, sobre la mas trivial suposición se levantan airados algunos periódicos contra el fantasma

de la ilegalidad. Fantasma que nunca deja de tomar parte en la lucha cuando al candidato de oposición le escasean los sufragios.

Tenemos, pues, que habida razón de la imparcialidad de las autoridades, los constitucionales lucharán en todos los distritos de la provincia.

También lucharán los constitucionales en los distritos que reúnan ciertas condiciones especiales.

Como esto no está muy claro, nos atrevemos á interpretarlo tal y como entendemos que debe interpretarse.

Esas condiciones no deben ser otras que las de tener mayoría los constitucionales en esos mismos distritos.

Porque después de hablar de la garantía y de la imparcialidad de las autoridades, lo único que hace falta para luchar con ventaja es mayoría de electores.

De todos modos huelgan todas esas observaciones, porque bien saben los correligionarios de *El Constitucional*, que en la próxima campaña como en todas, para luchar se necesitan dos cosas.

Imparcialidad por parte de las autoridades.

Fuerzas suficientes para poder acudir á la lucha.

Que la imparcialidad existe, lo prueba el silencio de *El Constitucional*; luego si sus amigos no acuden á las urnas, será porque... no quieren luchar *dadas las condiciones de cada distrito apreciadas por su comité respectivo.*

En *El Graduador* de ayer encontramos el siguiente párrafo.

»Hoy mismo, cuando en Madrid, en Valencia, en Reus, en Barcelona y en otras cien poblaciones de España se establecen íntimas relaciones entre constitucionales y posibilistas, cuando se estrechan distancias y se entablan inteligencias con la mayor facilidad, en Alicante, siempre excepcional por razones que no podemos explicarnos, sucede todo lo contrario. En cumplimiento de disposiciones superiores, nos hemos dirigido al que se reconoce por jefe de los sagastinos en esta capital, á fin de ponernos de acuerdo para los trabajos electorales, y no hemos podido conseguirlo porque renuncian á luchar, y renuncian á prestar el concurso á que deberían considerarse obligados si es que sienten en su pecho amor á la libertad, y si quieren que verdaderamente se les tenga por partido de enérgica oposición.

Ahora bien: ¿qué motivos, qué causa, qué razones poderosas obligan á los constitucionales de Alicante á seguir esta conducta exclusivista?»

Si *El Graduador* hubiera leído detenidamente el artículo de *El Constitucional*, hubiera podido encontrar esos motivos en el siguiente párrafo:

»Solo en una cosa diferimos, y es en la manera de plantear y sostener esas libertades; existiendo la circunstancia de que por nuestro camino se vá á la monarquía constitucional-liberal, que es la institución de los pueblos mas ilustrados de Europa; al paso que por el posibilismo no se vá á ninguna parte; pues para ir á la república democrática, hay caminos más cortos, aunque sean más escabrosos que el que siguen los escasos amigos de *El Graduador*.

Ya lo sabe *El Graduador*. *El Constitucional* no quiere abandonar el camino que conduce á la monarquía, porque ama, respeta y venera esta institución.

Nos dice *El Graduador* que los constitucionales de Monovar se entienden con nuestros amigos y con los posibilistas.

La primera parte es inexacta. Podemos negar terminantemente que los liberales conservadores se entienden con los constitucionales. Si se entienden ó nó con los posibilistas, esto ya nos lo dirá mañana *El Constitucional*.

Estando prohibido por el art. 5 de la real orden de 30 de Junio de 1878 la traslación de sarmientos, barbados, púas y cuantos utensilios hayan servido para el cultivo de las vides filoxeradas, la dirección de agricultura é industria ha dispuesto que todas las uvas que se destinan al consumo y que procedan de los terrenos infestados, no vengán envasadas con

sarmientos, hojas, etc., de las vides de que se trata.

Los que faltaren á esta disposicion, les será decomisado el fruto y pagarán la multa correspondiente.

Tomada de nuestro apreciable colega *El Diario Español*, á continuacion publicamos la solicitud de los individuos de la comision nombrada por la diputacion provincial de Oviedo para asistir á la presentacion del régio vástago.

Dice así.

Señor: Los que suscriben, individuos de la comision nombrada por la diputacion provincial de Oviedo para asistir en nombre del antiguo principado de Asturias al solemne acto de la presentacion y bautizo del régio vástago que dé á luz su majestad la Reina (Q. D. G.), y para prestarle, del modo que las antiguas y tradicionales prácticas del principado tienen establecido, el homenaje de su fiel adhesion y obediencia, acuden hoy respetuosamente por sí y en representacion de los individuos de su seno, que al efecto les han autorizado, á exponer á V. M. los deseos de los leales habitantes de aquel principado, cuna gloriosa de la monarquia de Leon y de Castilla.

Resuelto felizmente, señor, por el triunfo del derecho tradicional y constante de la monarquia española, la legitimidad en el orden de suceder en el trono, no cabe ciertamente, como pudo acontecer en otras épocas, que las cuestiones relacionadas con el título de principe de Asturias y con la intervencion que en tal concepto hayan de tener en el acto de su presentacion los comisionados del principado, afecten en manera alguna á tan esencial fundamento de nuestro orden político. Pero por esta razon misma, y porque el vástago régio que con el auxilio del Todopoderoso dé á luz su majestad la Reina, ha de ser desde luego, sea varon ó hembra, sea infante ó infanta, el heredero incuestionable del trono, el antiguo principado de Asturias, movido de sus sentimientos de lealtad y de amor á la monarquia, que en su seno se confunden con el amor y el apego á sus antiguas y gloriosas tradiciones, anhela poder saludar con el título de principe ó princesa de Asturias al que desde el instante de su nacimiento es el incuestionablemente llamado á suceder á V. M. en el gobierno de estos reinos.

No hemos de ocupar señor, la atencion de vuestra majestad con el recuerdo de los precedentes históricos que abonan la justicia de estas pretensiones.

Todo cuanto sobre este particular pudiera aducirse, consignado quedó en la Exposicion que en 27 de mayo de 1850 elevaron á la augusta madre de V. M. los comisionados del Principado de Asturias en aquella época.

El real decreto de 26 de mayo de 1850, fundándose en lo establecido por los Reyes de España y en las antiguas costumbres de la monarquia, dispuso que los inmediatos sucesores á la Corona, sin distincion de varones ó hembras, continuaran denominándose Príncipes de Asturias con los honores y prerogativas anejas á tan elevada dignidad.

De esta época, Señor, una práctica no interrumpida que ya pudiéramos llamar costumbre, ha venido á dar mas fuerza y autoridad á este precepto. Así á la excelsa hermana de V. M., aun hoy nuestra princesa, le fué otorgado desde el primer instante de su nacimiento este título; recibió en tal concepto los homenajes del principado y fué siempre reconocida y denominada princesa de Asturias hasta el nacimiento de V. M.

Así en época mas reciente tambien, felizmente restablecido el trono de V. M., el primer cuidado del principado de Asturias, deseoso de dar pronto una muestra solemne de adhesion á la dinastia de sus Reyes, fué el de apresurarse á nombrar una comision que viniera á saludar á S. A. como inmediata heredera al trono y á ofrecerle, en nombre del Principado, las insignias de su dignidad elevadísima, en la que le confirmó V. M. por real orden de 24 de marzo de 1875.

Señor: en consideracion á todos estos antecedentes y razones, los comisionados por el antiguo principado de Asturias dejarían de ser fieles intérpretes de los deseos del principado y faltarían asimismo al expreso encargo que han recibido de sus comitentes, si en visperas de otorgar bondadosa la Divina Providencia un sucesor ó sucesora directo á estos reinos, no acudiese respetuosamente al trono de V. M., suplicándole que el futuro heredero de la Corona pueda ser saludado por ellos, como por la nacion entera, con el título de principe ó princesa de Asturias, y en tal concepto tener la honra de ser los primeros en prestarle el homenaje de su obediencia y en ofrecerle los simbolos de su tradicional y nunca desmentida lealtad

y respeto.—Dios guarde la preciosa vida de vuestra majestad muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1880.—Señor. A. L. R. P. de V. M.

C. el conde de Toreno.—El baron de Covadonga.—El vizconde de Campo Grande.—Por representacion: Alejandro Mon.—Marqués de Ferrera.—Marqués de Hoyos.—Marqués de Canillejas.—Conde de Agüera.»

GACETILLAS.

VELADAS MUSICALES.—Hé aquí el programa de las piezas que ejecutará esta noche la banda de *La Lira* en el paseo de Isabel II:

Primera parte.

- 1.º El Indostan, Paso-doble.—H.
- 2.º En el arenal de Bilbao, Polka coreada.—Arbós.
- 3.º Gran sinfonia de la zarzuela *El anillo de hierro*.—Marquez.
- 4.º Batalla de Inkerman;—C. Llorens.

Segunda parte.

- 5.º Rio frio.—Grantanda de valsos.—C. Martin.
- 6.º Los azabaches, Tango americano.—Caballero.
- 7.º El pizarro, Paso doble.—A las 9 en punto.

RARA ENFERMEDAD.—Un caso de letargia que recuerda el del hulano que tanto dió que hablar hace algun tiempo, se observa actualmente en Grambke, junto á la Brema.

Hace ocho meses que la hija del alcalde de la localidad duerme un sueño profundo, interrumpido solo durante algunas horas cada seis semanas. Su estado puede compararse al embotamiento de los animales invernantes como el hiron y la marmota.

Durante un sueño letárgico la jóven permanece insensible á todo movimiento, observándose solo un ligero temblor en los párpados. Sin embargo, sus padres logran hacerle tomar algun ligero alimento cuando su sueño es menos profundo y sostienen así sus fuerzas.

Este singular estado se declaró en Enero último á consecuencia de una clorosis.

En los intervlos de los accesos, es decir, durante algunas horas cada seis semanas, goza de pleno conocimiento, recuerda perfectamente que ha dormido mucho tiempo, pero no se dá cuenta exacta de la duracion de su letargia, y dice que mientras dormia no entendia nada de lo que pasaba en derredor suyo.

Hasta ahora ninguno de los tratamientos ensayados ha sido eficaz, y se cree que volverá súbitamente al estado de salud.

COSAS Á QUE SE PARECE UN CAJISTA.—A un sastre, en que toma medidas y pone de pruebas.

- A un sepulturero, en que anda con cajas.
- A un geómetra, en que echa líneas.
- A una audiencia, en que tiene regente.
- A una nave, en que hace fondos.
- A un peluquero, en que anda con cabezas y hace añadidos.
- A un banquero, al monte en que amarra.
- A un acróbata, en que dá saltos.
- A una alcantarilla, en que le ponen ojos.
- A una agencia, en que hace mudadas.
- A un zapatero de viejo, en que pone remiendos.
- A un cura, en que casa.
- A un reo en capilla, en que aguarda la última hora.
- A un demandero de monjas, en que le queman la sangre.
- A un mayoral, en que anda con galeras.
- A un elástico, en que ajusta.
- A un archivo, en que guarda originales.
- A un repostero, en que anda con pasteles.
- A un ministro, en que hace combinaciones.
- A un general, en que recorre la línea.
- A un licenciado del ejército, en que toma alcan-

ces.

- A un cesante, en que monta en colera.
- A un arrecifla, en que por el pasan carros y carretas.

A la esperanza, en que hacen esperar las pruebas.

Y, por último, á la vida perdurable, porque sus paradas no tienen fin.

DESPEDIDA.—El sábado 28 es último día de venta en el *Bazar Valenciano* de los Sres. Romá y Lopez.

Dichos señores ofrecen al público alicantino un completo surtido en abanicos sombrillas, bastones, paraguas, armas de todas clases é infinidad de caprichos propios para regalos de boda; perfumeria y quincalla.

Recomendamos, pues, al público dicho bazar, situado en la plaza del Progreso, núm. 3.

Llamamos la atencion de nuestros abonados sobre el anuncio que insertamos en la seccion correspondiente, del referido bazar.

SECCION LOCAL.

Direccion del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

D. Manuel Gomiz y Orts, Director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que hallándose resuelto por Real orden de 9 de Julio próximo pasado, conforme con el dictámen del Consejo de Estado, que todos los regantes vienen obligados al pago de las obras de perforacion del pozo artesiano, abierto en el Valle de Busot á escepcion de los que negándose al pago de lo acordado por la Junta general de regantes de 27 de Julio de 1879, no se han someterido á dicho acuerdo, ni tampoco lo han consentido, y resultando muchos de los que vienen obligados al pago de estos trabajos, en descubierto por varios dividendos, se ruega á los que se hallan en este caso se sirvan hacer efectivos en la oficina de esta Corporacion los dividendos que adeudan durante el mes de Setiembre próximo, en atencion á la falta de fondos y á las obligaciones que se tienen contraídas, que así lo exigen, evitando de este modo á este Sindicato el conflicto de verse privado de los medios necesarios para cubrir las atenciones pendientes y de acudir á los que le conceden las leyes para hacer efectivas las deudas á favor de esta Administracion.

Alicante 20 Agosto 1880.—Manuel Gomiz.

CORREOS.

Madrid, llega 11,40 m. Sale 1,15 t.
Valencia, llega 8,30 m. Sale 12,30 t.
Murcia, llega 8,30 m. Sale 12,30 t.
Marina, llega 8,45 m. Sale 1 t.
Balears, llega lunes 7 m. Sale martes 3,30 t.
Oran, llega miércoles y sábado 4 t. Sale 3,30 tarde martes y viernes.

TRENES.

Correo, llega 10,50 m. Sale 1,20 t.
Mixto, llega 4,45 m. Sale 9,5 n.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—San Ceferino.

SANTO DE MAÑANA.—San José de Salasanz.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Servicio especial de LA PROVINCIA.

Viena 24.—La *Nueva prensa libre* publica hoy el texto de una alianza eventual defensiva y ofensiva entre la Servia y la Bulgaria.

La Servia se compromete á ocupar el territorio turco con 25.000 hombres y á enviar 30.000 en Bulgaria.

Por su parte la Bulgaria se compromete á oponerse á la extension del poder de Austria en la peninsula de los Balkanes.

Londres 24.—Dice el *Standart* de hoy, que las grandes potencias han resuelto hacer una demostracion naval en Dulcigno, y que los albaneses se preparan para impedir la cesion del Epiro y de la Tesolia.

Punta de Gales 23.—Llegó sin novedad el vapor *Valencia* del Marqués de Campo. Pasajeros bien.

Marsella 24.—Ayer pasaron el estrecho de los Dardanelos 18 embarcaciones con cargamento de rigos, de los cuales cuatro, vienen consignados á esta plaza y el resto á diferentes puertos del Mediterráneo.

Berlin 24.—La prensa alemana publica el texto de la respuesta de la Puerta á la última nota colectiva de las potencias relativa á la cuestion montenegrina.

ALICANTE:

Imprenta de Antonio Seva.

Quincalla.

Maletas.	Cortaplumas.
Sombrereras.	Lancetas.
Planchas-vapor.	Peines.
Idem ordinarias.	Batidores.
Grifos superior.	Gutaperchas.
Ata-mantas.	Petacas.
Bolsas de viaje.	Porta monedas:
Sacos de noche.	Cepillos.
Caramañola.	Sombrillas.
Tijeras.	Bastones.
Cuchillas.	Bujias.
Cuchillos.	Huiss.
Ten doros.	Plumeros.
Cucharones.	Anteojos.
Nayajas.	Petacas.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor números 13, 15 y 17.

BARATO

Calle Mayor, frente al Casino.

Nuevas remesas de géneros, Gustos escogidos. Precios baratísimos.

Indianas, desde real de vellón.
 Percales, dibujos nuevos, á real y medio.
 Cretonas para vestidos, á 2 reales.
 Id. para camisas, clase superior, á 2 y medio.
 Percales y batistas francesas para camisas, dibujos de novedad, á 3 reales.
 Percales lisos en todos colores, rayados, lunares y pompadour á 2 y 2 1/4 reales.
 Bañadores á 3 reales.
 Batistas y linones, desde 2 y 1/2 reales.
 Merino negro todo lana, desde 6 reales.
 Muselinas de lana, desde 4 reales.
 Mallorquinas, clase buena, á real y medio.
 Id., clase superior, á 2 reales.
 Camisetas finas para caballero, á 2 1/2, 3, 4 y 5 reales.
 Los pañuelos merino se continúan vendiendo á precios de fábrica.
 Pañuelos para la cabeza, desde real.
 Pañuelos de seda, cuanto se fabrica á precios increíbles por su baratura.
 Telas de pantalon, clase de 3 reales, á 2.
 Muselina blanca, desde real y medio.
 Una regular partida de lanas, crudillos, y granadinas de hilo, género todo de 5 y 6 rs. y que para realizarlo pronto se vende á 1 1/2 y 2 reales.
 Con el objeto de liquidar cuanto antes la existencia en medias y calcetines, se ha hecho una gran rebaja en sus precios.
 Lanas lisas, lunares, jaspes, granito de pólvora colores finos, á 2, 2 1/2, 3, 4 y 5 rs.
 Trajes confeccionados para señoras y niños, lo más nuevo y elegante, á precios de fábrica.
Pañuelos crespon, desde 14 reales.
 » **Manila, desde 80 »**
 Piezas de Llagostera, marca dorada, fabricacion exclusiva de esta casa, á 32 reales.
 Llagostera para forros á real y medio.
 Tiras y entredoses bordados, desde 2 rs. hasta 120 la pieza.
 Cotonet moreno, desde real.
 Tamisés, falls, grós negros, rasos, fulares, rasos chinos para adornos, velos, mantillas, granadinas lisas y labradas, bñovas, piqués y una infinidad más de artículos á precios sin competencia por recibirse todo directamente de los mismos centros de produccion.
 Tomando piezas enteras y pagando en plata todavía se hace un descuento regular sobre estos precios.

Calle Mayor, frente al Casino.

DEMÉTRIO MALLEBRERA GIMENO.

dueño de las canteras de **MONOVAR** y esportador de piedra para Barcelona y Madrid, ofrece sillares, losas y piedras de todas dimensiones.
 Admite proposiciones para grandes contratas, encargándose de las esportaciones por ferrocarril ó por mar.
 Calle de Poveda, Monóvar.

À LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. (marca).—Grifos metal, todos números.
 Estañon superior, Bandera y Cordero.
 Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
 Cobre en plauchas, varios gruesos.
 Laton en planchas, varios números.
 Diamantes superiores para cortar cristales.
 Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13 y 17.

GRAGEAS, ELIXIR y JARABE DE Hierro del D^r Rabuteau

Laureado del Instituto de Francia.

Los numerosos estudios hechos por los sabios mas distinguidos de nuestra época, han demostrado que las Preparaciones de Hierro del D^r Rabuteau son superiores á todos los demas ferruginosos en los casos de Clorosis, Anemia, Pálida, Debilidad, Estenuacion, Convalecencia, Debilidad de los Niños, y las enfermedades causadas por el Empobrecimiento y la Alteracion de la Sangre á consecuencia de las fatigas y excesos de todas clases.

Las GRAGEAS de HIERRO RABUTEAU no ennegrecen los dientes y las digieren los estómagos mas débiles sin la menor molestia: se toman dos Grageas por la mañana y dos por la tarde antes de cada comida.

El ELIXIR de HIERRO RABUTEAU esta recomendado á las personas cuyas fuerzas digestivas estan debilitadas: una copa de licor mañana y tarde despues de cada comida.

JARABE de HIERRO RABUTEAU especialmente destinado á los Niños.

El tratamiento ferruginoso por las GRAGEAS RABUTEAU es muy económico.

ACOMPANA A CADA FRASCO UNA INSTRUCCION DETALLADA

Desconfiar de las falsificaciones y sobre cada frasco exigir como garantia la Marca de Fábrica (depositada) con la firma CLIN y C^o y la Medalla del PREMIO MONTYON.

El Hierro Rabuteau se vende en las principales Droguerías y Farmacias.

INTERESANTE.

A los comerciantes, cosecheros de vinos y fabricantes de aguardiente.

Se da en arrendamiento un espacioso local para bodega, con un gran pátio de carga y descarga para los carruajes de gran porte, en el punto más céatrico de Monóvar, en la carretera de la estacion al confin de la provincia.

Hay en dicho pátio una abundante fuente de agua potable muy á propósito para la fabricacion de aguardientes; y hornos propios para esta fabricacion.

El local tiene gran capacidad para contener conos de inmensa cabida para vinos.

Se admiten proposiciones hasta últimos de este mes.

Para más pormesores, dirigirse á D. Tomás Verdú, calle Mayor, núm. 93, MONOVAR (Alicante).

INTERESANTE

À NUESTROS PARROQUIANOS Y AL PÚBLICO ALICANTINO.

El sábado 28, último dia de venta en el acreditado

BAZAR VALENCIANO DE ROMÁ Y LOPEZ,

Plaza del Progreso, frente al Ayuntamiento.

Con este motivo se han recibido inafinidad de novedades para realizarlas en esta semana con notables rebajas de precios, en

Abanicos, Sombrillas, Antucars, Pulseras, Medallones, Páinetas y Bisuteria de todas clases, Adornos para mesa y tocador, Caprichos de gran uño para regalos de boda, Surtido en perfumeria francesa, Bandejas de gran novedad, Hules y tapetes ingleses para mesas.

Surtido en armas de todas clases.—Escopetas Remington, Lafoucheaux y piston; pistolas Lafoucheaux y Norte-americano; rewoivers Bulldog y el de carabina Esmite.

Y una infinidad de artículos difíciles de anunciar.

FARMACIA BELLIDO,

plaza de Isabel II, Alicante.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA

preparado por

DON J. CARLOS BELLIDO,

Elaborada con la mejor Zarzaparrilla de Onduras y con el esmero que consagramos á nuestras preparaciones todas, podemos garantizar sus maravillosos efectos para combatir todos los vicios de la sangre, siendo además un poderoso y agradable refresco, aun gozando de perfecta salud.

Las personas que padezcan alguna enfermedad herpética, sifilitica ó escrofulosa; les será mas conveniente la Esencia de Zarzaparrilla, yodurada que también poseemos.

Farmacia de D. José Carlos Bellido, plaza de Isabel II (antes de las Barcas), Alicante.

CAMAS INGLESAS

maquaedas de hierro y de metal fino.

De un cuerpo.
 De canónigo ó cámaras.
 De matrimonio.
 Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor.

LA ESTRELLA.

Este es el título del establecimiento balneario situado en el punto mas céatrico de la tranquila y apacible playa del Postignet.

Allí encontrarán los bañistas comodidad, recreo y un servicio esmeradísimo.

Por lo mismo lo recomendamos al público en la seguridad de que podrá apreciar las indicaciones que acabamos de hacer.

PRECIOS.

Abono de 9 baños y coche de ida y vuelta para una familia hasta 8 personas. 50 reales.
 Abono de 9 baños sin coche 16 "
 Habitación para una familia. 2 "
 Un baño de agua del mar templada ó caliente 5 "

A los

Carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuclas.	Compases.
Hachas.	Terrajas.
Garlopas.	Trincadores.
Cepillos.	Ficheros.
Junteras.	Saca-bocados.
Guillamos.	Triángulos.
Tenazas.	Barrenas.
Alicates.	Borbiquies.
Cortafrios.	Formones.
Visagras.	Gubias.
Limas.	Roblonos.
Escofinas.	Escuadras.
Sierras.	Destornilladores.
Serruchos.	Cuchillas.
Verdugos.	

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

JARABE CURATIVO de la Anciana Seigel.

NUESTRO AGENTE AUTORIZADO EN ALICANTE,
 D. José Soler,